

Decimotercera. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestaria o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Delegado de Economía y Hacienda de Ourense, Javier García Rodríguez y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melón, Alberto Pardellas Álvarez.

10868 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 2008 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2007.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 21 de enero de 2008 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2008 y el mes de enero de 2009, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2008, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de las referencias de Bonos y Obligaciones a tres y diez años que se vienen emitiendo y reabrir, con la emisión de un nuevo tramo, la referencia de Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014, emitida inicialmente a quince años y asimilable en la actualidad por su plazo de vida residual a Bonos del Estado a cinco años, atendiendo con esta reapertura la demanda de valores a ese plazo.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden EHA/15/2008, se ha considerado oportuno, tras consulta a los Creadores de Mercado, no convocar las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado previstas para el próximo mes de agosto, en el calendario del apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/15/2008, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de julio de 2008 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado denominadas en euros que se indican en el apartado 2. siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron, por esta Dirección General, en la Resolución de 27 de diciembre de 2007 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,10 por 100, vencimiento el 30 de abril de 2011, y en la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014, así como en las Órdenes EHA/276/2008, de 5 de febrero, y EHA/357/2008, de 13 de febrero, para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,10 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2018. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de abril de 2009 en los Bonos a tres años y el de 30 de julio de 2008 en las Obligaciones al 4,75 por 100; en las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 30 de julio de 2008, por un importe del 1,814754 por 100, según se establece en la Orden EHA/357/2008.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones a diez años al 4,10 por 100 deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de julio, el día 3 para los Bonos a tres años y Obligaciones al 4,75 por 100 y el día 17 para las Obligaciones a diez años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, es el 0,78 por 100 en los Bonos a tres años, el 4,46 por 100 en las Obligaciones al 4,75 por 100 y el 1,73 por 100 en las Obligaciones a diez años.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los valores que se emitan en las subastas que se convocan se pondrán en circulación, respectivamente, los días 8 y 22 de julio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2008 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2. de la Orden EHA/15/2008, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no convocar las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado previstas para los días 7 y 21 de agosto de 2008, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008, de esta Dirección General.

Madrid, 20 de junio de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 4,10 por 100, vencimiento 30 de abril de 2011

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
96,75	5,358	98,05	4,842
96,80	5,338	98,10	4,822
96,85	5,318	98,15	4,802
96,90	5,298	98,20	4,783
96,95	5,278	98,25	4,763
97,00	5,258	98,30	4,744
97,05	5,238	98,35	4,724
97,10	5,218	98,40	4,704
97,15	5,198	98,45	4,685
97,20	5,178	98,50	4,665
97,25	5,158	98,55	4,646
97,30	5,138	98,60	4,626
97,35	5,118	98,65	4,607
97,40	5,099	98,70	4,587
97,45	5,079	98,75	4,568
97,50	5,059	98,80	4,548
97,55	5,039	98,85	4,529
97,60	5,019	98,90	4,510
97,65	4,999	98,95	4,490
97,70	4,980	99,00	4,471
97,75	4,960	99,05	4,451
97,80	4,940	99,10	4,432
97,85	4,921	99,15	4,413
97,90	4,901	99,20	4,393
97,95	4,881	99,25	4,374
98,00	4,861		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
98,00	5,142	99,30	4,886
98,05	5,132	99,35	4,876
98,10	5,122	99,40	4,866
98,15	5,112	99,45	4,857
98,20	5,102	99,50	4,847
98,25	5,092	99,55	4,837
98,30	5,083	99,60	4,827
98,35	5,073	99,65	4,818
98,40	5,063	99,70	4,808
98,45	5,053	99,75	4,798
98,50	5,043	99,80	4,788
98,55	5,033	99,85	4,779
98,60	5,023	99,90	4,769
98,65	5,013	99,95	4,759
98,70	5,004	100,00	4,750
98,75	4,994	100,05	4,740
98,80	4,984	100,10	4,730
98,85	4,974	100,15	4,721
98,90	4,964	100,20	4,711
98,95	4,954	100,25	4,701
99,00	4,945	100,30	4,692
99,05	4,935	100,35	4,682
99,10	4,925	100,40	4,672
99,15	4,915	100,45	4,663
99,20	4,905	100,50	4,653
99,25	4,896		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 10 años al 4,10 por 100, vencimiento 30 de julio de 2018

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
92,75	5,038	94,05	4,864
92,80	5,032	94,10	4,857
92,85	5,025	94,15	4,850
92,90	5,018	94,20	4,844
92,95	5,011	94,25	4,837
93,00	5,005	94,30	4,830
93,05	4,998	94,35	4,824
93,10	4,991	94,40	4,817
93,15	4,984	94,45	4,810
93,20	4,978	94,50	4,804
93,25	4,971	94,55	4,797
93,30	4,964	94,60	4,790
93,35	4,957	94,65	4,784
93,40	4,951	94,70	4,777
93,45	4,944	94,75	4,771
93,50	4,937	94,80	4,764
93,55	4,930	94,85	4,757
93,60	4,924	94,90	4,751
93,65	4,917	94,95	4,744
93,70	4,910	95,00	4,738
93,75	4,904	95,05	4,731
93,80	4,897	95,10	4,724
93,85	4,890	95,15	4,718
93,90	4,884	95,20	4,711
93,95	4,877	95,25	4,705
94,00	4,870		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

10869

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 28 de junio de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de junio de 2008 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000